



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00069-00
DEMANDANTE : COOASESORAMOS
DEMANDADO : REISON RAMOS JULIO

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el proceso de la referencia informándole que no se ha cumplido con carga impuesta en auto anterior. Sírvese Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintiocho (28) julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No.1132

Vista la nota de secretaria y revisado el expediente, observa el Despacho que en providencia anterior adiada veintitrés (23) de mayo hogaño, se ordenó correr traslado por el término de tres (3) días a la parte demandante, de memorial presentado por el demandado en el cual solicitaba terminación del proceso; se tiene que a la fecha la parte demandante no ha emitido pronunciamiento frente a la carga procesal impuesta, por tanto existiendo solicitudes varias de entrega de depósitos judiciales, las mismas no se resolverán hasta tanto la parte demandante descorra el traslado ordenado en el auto citado y se ordenará requerir al demandante para que cumpla con la carga impuesta y así se dispondrá en la parte resolutive de este proveído. Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Negar la entrega de depósitos judiciales conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Requierase a la parte demandante a fin de que descorra el traslado ordenado en auto adiado 23 de mayo hogaño.

TERCERO: Cumplido lo anterior vuelva el proceso al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ddbcc5dfe0423eb76145cdc73d2a4d1f3644810f96eca77075785a139230de9**

Documento generado en 28/07/2022 08:00:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>